



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. DGH 030 2015
(Departamento Gestión Humana)

FECHA 19 MAR 2015

OBJETO: PUBLICACIÓN DE EDICTOS DE PRENSA POR EL FALLECIMIENTO DE JUBILADOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

NOMBRE CONTRATISTA ó FIRMA	NUEVO DIARIO OCCIDENTE S.A.
IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT No.	805.017.188-0
REPRESENTANTE LEGAL	ROSA MARIA AGUDELO AYERBE
CEDULA DE CIUDADANIA	31.988.502
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 8 No.5-70 Piso 2
VALOR:	\$10.868.000.00 DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE
PLAZO:	Once (11) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato mediante la modalidad de pagos parciales, previa presentación de la respectiva factura. ACUAVALLE S.A. E.S.P. efectuará los pagos por los servicios prestados en desarrollo del contrato derivado de la presente solicitud de oferta, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura respectiva previa certificación expedida por el Supervisor del contrato donde conste, entre otros, el pago de los aportes a la seguridad social integral a que haya lugar.
CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal)	23214 del 22 de Enero de 2015
ALCANCE DEL OBJETO	El contratista se obliga a realizar la publicación de dos (2) edictos de prensa en caso de fallecimiento de un jubilado o trabajador activo de ACUAVALLE S.A. E.S.P., con las siguientes características: 5cm x 2 coles.
OBLIGACIONES CONTRATISTA DEL	Se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: 1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.
LUGAR DE EJECUCION	Sede principal de la ciudad de Cali, Calle 56 Norte No. 3N -19

SUPERVISOR	Profesional II de Bienestar Social y Servicios al Personal de ACUAVALLE S.A. E.S.P

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Servicio	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	Por el término de duración de la orden y tres (03) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del mismo

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

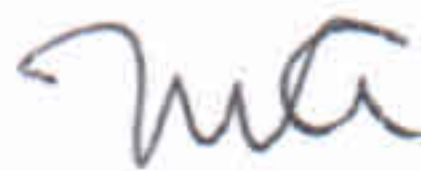
DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

NUEVO DIARIO OCCIDENTE
Nit. 805.017 188-0
Calle 8 No. 5-70 - 2do Piso


~~HUMBERTO SWANN BARONA~~
Gerente


ROSA MARIA AGUDELO AYERBE
Representante Legal Nuevo Diario
Occidente S.A.

Elaboró: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo- -Directora Jurídica